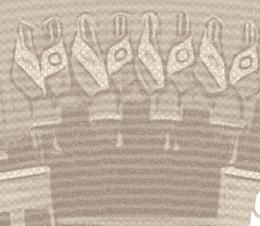


Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

MÓDULO **INTRODUCTORIO**

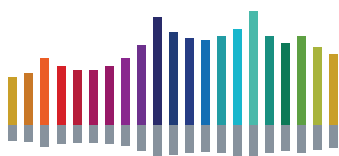
Organización y forma de gobierno de la República Argentina



Manual para el programa de

Estudiantes Legisladores

MÓDULO **INTRODUCTORIO**
**Organización y forma de gobierno
de la República Argentina**



**Legislatura
Córdoba**

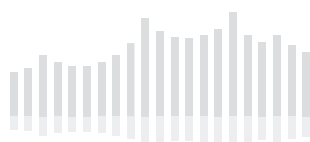
Índice



0. Organización y forma de gobierno de la República Argentina

0.1 Sistema de gobierno	12
0.2 División de Poderes del Gobierno Nacional	14
0.3 Participación democrática	19

Bibliografía	21
Autoridades	22



A portrait of Myrian Prunotto, Vicegovernadora de la Provincia de Córdoba. She is a woman with brown hair, smiling, wearing a white blazer over a light-colored top. She has a gold chain necklace and a circular brooch with blue, white, and red beads. A pink ribbon is pinned to her lapel. The background is blurred, showing colors of a flag.

La educación y la democracia van de la mano, porque ambas tienen un mismo propósito: **formar ciudadanos y ciudadanas críticos, reflexivos y comprometidos con su comunidad.**



Myrian Prunotto

Vicegovernadora de la
Provincia de Córdoba

La educación no sólo nos brinda conocimientos, sino que también nos enseña a pensar, a debatir y a escuchar otras voces. La democracia, por su parte, es un ejercicio permanente que requiere de la participación de todos y todas para fortalecer la convivencia, construir consensos y garantizar el bienestar común.

En este sentido, comprender cómo se toman las decisiones, cómo se debaten y sancionan las leyes, y cómo podemos incidir en nuestra realidad es clave para consolidar una sociedad más justa e inclusiva. Por eso, la articulación entre el ámbito legislativo y el educativo resulta fundamental para brindar herramientas que permitan fortalecer la participación y el ejercicio de los derechos ciudadanos.

El programa Estudiantes Legisladores es una iniciativa que promueve el compromiso cívico y la participación activa de los jóvenes en la vida democrática. Gracias al trabajo conjunto entre la Legislatura de Córdoba y el Ministerio de Educación, esta propuesta ofrece a los y las estudiantes la oportunidad de conocer en profundidad el funcionamiento del Poder Legislativo, fortalecer su pensamiento crítico y aprender a transformar sus ideas en proyectos concretos que impacten en sus comunidades.

En nuestra Córdoba, contamos con una Legislatura unicameral que se distingue por su eficiencia y transparencia. Conformada por 70 legisladores y legisladoras que representan a cada rincón de nuestra provincia, es un espacio donde convergen distintas miradas y se trabaja para garantizar los derechos de la ciudadanía.

Este material ha sido diseñado como una herramienta para acompañar tanto a estudiantes como a docentes en este proceso de aprendizaje. Aquí, encontrarán información clara y accesible sobre la organización del Estado, la redacción de proyectos legislativos y el procedimiento parlamentario; pero sobre todo, descubrirán que su voz es fundamental para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Los invito a aprovechar esta experiencia, a participar activamente y a asumir el desafío de pensar en soluciones para mejorar su comunidad a través del diálogo y la construcción de consensos. La democracia se construye día a día, y ustedes son protagonistas de ese proceso.

¡Muchas Gracias!



Dr. Horacio Ferreyra

Ministro de Educación de la
Provincia de Córdoba



***Estudiantes
Legisladores
es una nueva
iniciativa,*** que
invita a los y las
jóvenes, una
vez más, a ser
protagonistas de
su presente y de
su futuro.

Una propuesta que impulsamos en conjunto entre el Ministerio de Educación y la Legislatura provincial, convocando a los y las estudiantes cordobeses a construir en el presente una ciudadanía comprometida con el futuro.

Tal como lo vienen haciendo en los parlamentos, cooperativas, foros, centros y clubes estudiantiles, todas experiencias formativas muy valiosas que permiten que los y las estudiantes expresen sus voces, intereses y propuestas para mejorar sus escuelas y comunidades. Porque cuando se las convoca, las juventudes responden con responsabilidad y compromiso.

Así lo han demostrado los 32.000 estudiantes que participaron de la consulta curricular, dando cuenta de su compromiso para construir una mejor escuela, más habitable y más inclusiva para todas y todos. Y tal como lo han manifestado respondiendo a la convocatoria para la creación de la Mesa Provincial de Centros de Estudiantes, un paso muy importante para la representación y el diálogo con los más de 600 centros activos en toda la provincia.

Esta fuerza juvenil nos permite hoy dar un paso más, convocando a los y las estudiantes para que sean los protagonistas de una nueva experiencia, debatiendo y elaborando proyectos de leyes sobre temáticas de interés social. Si los foros y los parlamentos estudiantiles han tenido como lema “la escuela que queremos”, esta iniciativa les propone pensar en torno a “la sociedad que queremos”. Un desafío no menor en los tiempos que corren.

Estamos convencidos de que será una experiencia enriquecedora, en la que los y las estudiantes desarrollarán, entre otras capacidades fundamentales, el pensamiento crítico, la creatividad y el trabajo colaborativo. Pues no se trata de una simulación, sino de una participación real, activa y protagónica. Se trata de tomar en serio sus aportes en la construcción de otras escuelas y sociedades posibles. Más participativas, más plurales, más inclusivas.

Como nos ha indicado nuestro gobernador Martín Llaryora, estamos consolidando los logros y emprendiendo las mejoras necesarias. Y los y las estudiantes son el centro y el motor de estas transformaciones. Es con ellos y ellas que vamos a construir la escuela y la sociedad que queremos y que nos merecemos.

Es con la participación y el protagonismo de los y las estudiantes que vamos a ensanchar y a fortalecer la democracia. Con más y mejor educación. Con más participación para una mejor sociedad.

INTRODUCCIÓN

¡Bienvenidos!

Los presentes materiales han sido pensados para acompañar a alumnos y docentes de educación secundaria, en el marco del programa *Estudiantes Legisladores*, una iniciativa conjunta entre la Legislatura de la Provincia de Córdoba y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación. Su propósito es brindar herramientas conceptuales y prácticas que permitan comprender el funcionamiento del Poder Legislativo y la importancia de la participación ciudadana en la democracia, promoviendo el pensamiento crítico y el debate argumentado.

El programa y estos materiales surgen de la necesidad de fortalecimiento de los y las estudiantes como ciudadanos de derecho y como protagonistas en la vida democrática. En un contexto donde la participación juvenil es clave para la transformación social, este material no sólo busca transmitir conocimientos teóricos, sino también promover espacios de diálogo, construcción colectiva y elaboración de propuestas legislativas que reflejen sus intereses y preocupaciones.

A diferencia de un manual escolar tradicional, aquí no sólo encontrarán información sobre la organización del Estado y la elaboración de leyes, sino también estrategias concretas para el análisis de problemáticas, la formulación de proyectos legislativos y la argumentación en instancias de debate. Se han priorizado ejemplos prácticos, guías metodológicas y herramientas diseñadas para fortalecer la toma de decisiones, el pensamiento crítico y la construcción de consensos.

Este material ha privilegiado un enfoque participativo y dinámico, porque el objetivo no es sólo transmitir contenidos, sino también fortalecer la capacidad de los y las jóvenes para incidir en su comunidad a través del ejercicio de sus derechos y del compromiso con el cambio social.





**La formación
ciudadana no debe
limitarse a la teoría,**
sino convertirse en
una experiencia de
ciudadanía activa, y
este material es una
herramienta para
hacerla posible.

0.

Organización y forma de gobierno de la República Argentina

0.1 Sistema de gobierno

El sistema de gobierno en la Argentina se basa en los principios de representatividad, república y federalismo, tal como lo establece la Constitución Nacional en su artículo 1º. De acuerdo con este sistema, el pueblo elige directamente a sus representantes, quienes ejercen el poder en su nombre y durante un período determinado.

La forma representativa

La Constitución Nacional (CN) establece que Argentina es una democracia representativa o indirecta, en la cual los ciudadanos/as eligen a sus representantes para que ejerzan el poder en su nombre durante el tiempo que dure su mandato. Esto significa que el pueblo delega la facultad de gobernar en sus representantes, quienes toman las decisiones políticas en función de los intereses de la ciudadanía.



El Artículo 22° de la CN resalta un aspecto fundamental de este sistema, al señalar que:

“El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición”.

Este artículo subraya la importancia de la legalidad y de la institucionalidad en el ejercicio del poder, estableciendo que cualquier intento de usurpar el poder del pueblo, fuera de los mecanismos establecidos en la Constitución, se considera un delito de sedición.

La forma republicana

El término “república” proviene del latín *res publica*, que significa “cosa del pueblo”. Es un sistema de gobierno en el que los magistrados son elegidos de manera temporal y electiva.

La forma republicana se basa en la división, el control y el equilibrio de los poderes, con el objetivo de garantizar las libertades individuales. Los principios fundamentales que la inspiran son: constitución escrita, separación de poderes, elegibilidad de los funcionarios, periodicidad de los mandatos, responsabilidad de los funcionarios, publicidad de los actos de gobierno y existencia de partidos políticos.

Una constitución escrita que establece las responsabilidades de los funcionarios, la forma de su elección y la publicidad de los actos de gobierno facilita el control ciudadano sobre los poderes instituidos.

El control constitucional varía según el país, pero generalmente incluye la revisión judicial

por tribunales constitucionales o cortes supremas, que velan por la conformidad de las leyes y de los actos del gobierno con la constitución. Algunos países tienen control legislativo, como en Francia, donde el parlamento revisa leyes antes de su promulgación; o control popular, como en Suiza, donde los ciudadanos pueden influir mediante referendos. También existen sistemas preventivos, como en Alemania, donde se revisan las leyes antes de su aprobación; o tribunales especializados que abordan exclusivamente cuestiones constitucionales.

La forma federal

En el sistema federal de Argentina, la división del poder está claramente establecida entre el gobierno federal y las provincias. El primero tiene competencias exclusivas en áreas que afectan a toda la Nación, como la defensa nacional, las relaciones exteriores, el comercio exterior y la regulación de la moneda. También tiene la facultad de legislar sobre impuestos nacionales, como el IVA y el Impuesto a las Ganancias, y supervisar los Derechos Humanos a nivel federal.

Por su parte, las provincias tienen autonomía para legislar sobre asuntos locales, como educación, salud, seguridad pública y gestión de los recursos naturales dentro de su territorio. Además, pueden regular temas civiles y familiares, como el matrimonio y la propiedad, siempre según sus necesidades y particularidades.

Existen también competencias concurrentes, donde tanto el gobierno federal como las provincias pueden legislar, como en el caso de la protección del ambiente o los derechos laborales. Sin embargo, en caso de conflicto, la legislación federal prevalece sobre la provincial. Esta estructura permite un equilibrio entre la autonomía de las provincias y la unidad del país, asegurando que ambos niveles de gobierno puedan funcionar de manera cooperativa y sin concentrar todo el poder en un solo ámbito.

0.2 División de Poderes del Gobierno nacional



Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo está a cargo del Presidente de la Nación. En caso de enfermedad, ausencia de la Capital o muerte, lo ejercerá el Vicepresidente de la Nación (Constitución Nacional, Art. 88).

Ambas autoridades son elegidas por elecciones libres y generales, duran cuatro años en sus funciones y tienen la posibilidad de ser reelegidas o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo (Constitución Nacional, Art. 90).

El Presidente de la Nación tiene múltiples atribuciones.





- **Jefe Supremo de la Nación:** es el jefe del gobierno y responsable político de la administración general del país (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 1).
- **Expedición de instrucciones y reglamentos:** herramientas necesarias para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 2).
- **Participación en la formación de las leyes:** conforme a la Constitución Nacional, las promulga y las hace publicar. Sólo podrá emitir disposiciones legislativas en circunstancias excepcionales y por razones de necesidad y urgencia, en acuerdo general de ministros y con la refrendación del Jefe de Gabinete de ministros (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 3).
- **Nombramientos:** de los magistrados de la Corte Suprema, con acuerdo del Senado, y de otros jueces de los tribunales federales inferiores, en base a una propuesta vinculante del Consejo de la Magistratura (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 4).
- **Indulto y conmutación de penas:** por delitos federales, previo informe del tribunal correspondiente, salvo en los casos de acusación por la Cámara de Diputados (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 5).
- **Concesión de jubilaciones, retiros, pensiones y licencias:** conforme a las leyes de la Nación (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 6).
- **Nombramientos y remociones:** de embajadores, ministros plenipotenciarios y encargados de negocios, con acuerdo del Senado. También al Jefe de Gabinete y a los demás ministros, así como a oficiales de su secretaría y empleados no sujetos a reglamentación constitucional (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 7).
- **Apertura de sesiones ordinarias del Congreso:** anualmente, presenta el estado de la Nación, las reformas prometidas y las medidas que considere necesarias (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 8).
- **Convocatoria de sesiones extraordinarias:** prorroga las sesiones ordinarias del Congreso o convoca a sesiones extraordinarias cuando un grave interés lo requiera (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 9).
- **Supervisión de la recaudación de las rentas de la Nación y su inversión:** conforme al presupuesto de gastos nacionales (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 10).
- **Tratados internacionales y otras negociaciones internacionales:** recibiendo a ministros y admitiendo a cónsules (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 11).
- **Comandante en Jefe:** de todas las fuerzas armadas de la Nación (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 12).
- **Provisión de empleos militares:** con acuerdo del Senado y, en el campo de batalla, por sí solo (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 13).
- **Declaración de guerra y orden de represalias:** con la aprobación del Congreso (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 14).
- **Estado de sitio:** en una o varias zonas de la Nación, en caso de ataque exterior y con acuerdo del Senado (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 15).
- **Informes de ministros y jefes de ramos:** los pide al Jefe de Gabinete de ministros y a los jefes de departamentos, quienes están obligados a proporcionarlos (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 16).
- **Ausencia del territorio nacional:** puede hacerlo con permiso del Congreso o sin licencia en el receso, por razones justificadas de servicio público (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 17).
- **Vacantes durante el receso del Senado:** cubre los puestos que requieren acuerdo de la Cámara alta en ese período, mediante nombramientos en comisión (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 18).
- **Intervención federal:** a una provincia o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en caso de receso del Congreso, y debe convocarlo simultáneamente para su tratamiento (Constitución Nacional, Art. 99, inc. 19).



Poder Legislativo

El Poder Legislativo en Argentina está compuesto por el Congreso, que se divide en dos cámaras: de Diputados y de Senadores. Ambas tienen la responsabilidad de elaborar las leyes que regulan la vida de los habitantes del país. En el caso de la **Cámara de Diputados**, los representantes son elegidos directamente por el pueblo de cada provincia o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Según la Constitución Nacional, el número de diputados para cada provincia está determinado por su población. La regla establece que habrá un diputado por cada 33.000 habitantes o fracción de ellos que no sea menor a 16.500.

Por ejemplo, desde el año 2001 y debido a un incremento en su población, se estableció que Córdoba tendría una representación más amplia en la Cámara de Diputados. Actual-

mente, cuenta con 18 representantes. A lo largo de los años, la cantidad ha variado dependiendo del censo poblacional realizado. Para las provincias que no alcanzan los 33.000 habitantes por diputado, como es el caso de La Pampa o Tierra del Fuego, el número de representantes se ajusta proporcionalmente. Es decir, se sigue respetando el mínimo necesario para asegurar su representación en la Cámara de Diputados.

En cuanto a la **Cámara de Senadores**, cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene tres representantes. Este número es fijo y no depende de la población. De esos tres, dos corresponden al partido político que obtenga la mayor cantidad de votos y el tercero se asigna al que obtenga el segundo lugar.



Poder Judicial

La independencia del Poder Judicial respecto al Ejecutivo y al Legislativo, claramente establecida en el artículo 94 de la Constitución Nacional, es fundamental para su correcto funcionamiento, ya que garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y basadas únicamente en la ley, sin presiones externas. En Argentina, está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, los juzgados y los tribunales de diversas instancias y jurisdicciones.

Además, existen organismos permanentes como el Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura, que supervisan y controlan su funcionamiento.

La Corte Suprema de Justicia, compuesta por cinco jueces, es la máxima instancia judicial del país, encargada de resolver casos de competencia originaria y cuestiones de inconstitucionalidad.

Los tribunales nacionales se encargan de administrar la justicia en todo el país. En la Capital Federal, están organizados en cámaras y en juzgados especializados; mientras que en las provincias intervienen en los asuntos federales, pero

cada jurisdicción tiene su propio sistema judicial para la justicia ordinaria.

Aunque el Poder Judicial es autónomo, existen organismos que controlan su funcionamiento. El Jurado de Enjuiciamiento y el Consejo de la Magistratura no forman parte directamente de él, pero tienen un papel fundamental en supervisarlos.

El Jurado de Enjuiciamiento, compuesto por miembros del Poder Judicial, el Poder Legislativo y la matrícula federal, se encarga de juzgar a los jueces de los tribunales inferiores. Por su parte, el Consejo de la Magistratura, integrado por jueces, legisladores, representantes del Poder Ejecutivo y de la sociedad civil, selecciona a los magistrados y realiza acusaciones ante el Jurado de Enjuiciamiento.

Este sistema de control y de supervisión entre los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) asegura un equilibrio y evita la concentración del poder. Argentina, bajo su régimen democrático y el sistema presidencialista, garantiza que cada poder actúe de manera independiente pero también bajo un sistema de control mutuo.



Formas de gobierno en el mundo: ejemplos y características

Existen diversas formas de gobierno en el mundo. Una de las más comunes es la monarquía, donde el poder está en manos de un monarca o rey.

Una versión más moderna es la Monarquía Parlamentaria, como la presente en el Reino Unido, donde el Rey Carlos III tiene una función ceremonial mientras el gobierno es dirigido por el Primer Ministro, que es elegido por la mayoría parlamentaria.

Otra forma de gobierno recurrente es la dictadura, en la que el poder se concentra en una sola persona o en un pequeño grupo.

La más difundida es la república presidencialista, como en Estados Unidos y en Argentina, donde el presidente es elegido de forma independiente y tiene un poder considerable como Jefe de Estado y de Gobierno.

0.3 Participación democrática

En el marco de los nuevos derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, se habilitan mecanismos de democracia semidirecta que permiten una mayor participación ciudadana en los procesos legislativos y políticos. A continuación, se detallan los principales mecanismos de participación.

Iniciativa popular

La iniciativa popular (Art. 39 CN y Ley 24.747) otorga a los ciudadanos el derecho de proponer proyectos de ley ante la Cámara de Diputados. Para que dicha propuesta sea considerada, debe contar con el respaldo de un número determinado de firmas, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Este mecanismo permite que los ciudadanos tengan un papel activo en la creación de leyes, siempre que exista un consenso significativo entre la ciudadanía.

Consulta popular

El Congreso, a iniciativa de la Cámara de Diputados, puede someter a consulta popular (Art. 40 CN) ciertos proyectos de ley. Existen dos modalidades de consulta.

- **Vinculante:** el voto de la ciudadanía es obligatorio. La ley de convocatoria no puede ser vetada y, si el pueblo aprueba el proyecto, este se convierte en ley automáticamente, con promulgación inmediata.

- **No vinculante:** el voto no es obligatorio. También puede ser convocada por el presidente de la Nación. La decisión tomada por la ciudadanía no obliga al Congreso a sancionar el proyecto, pero sirve como una guía para las decisiones legislativas.

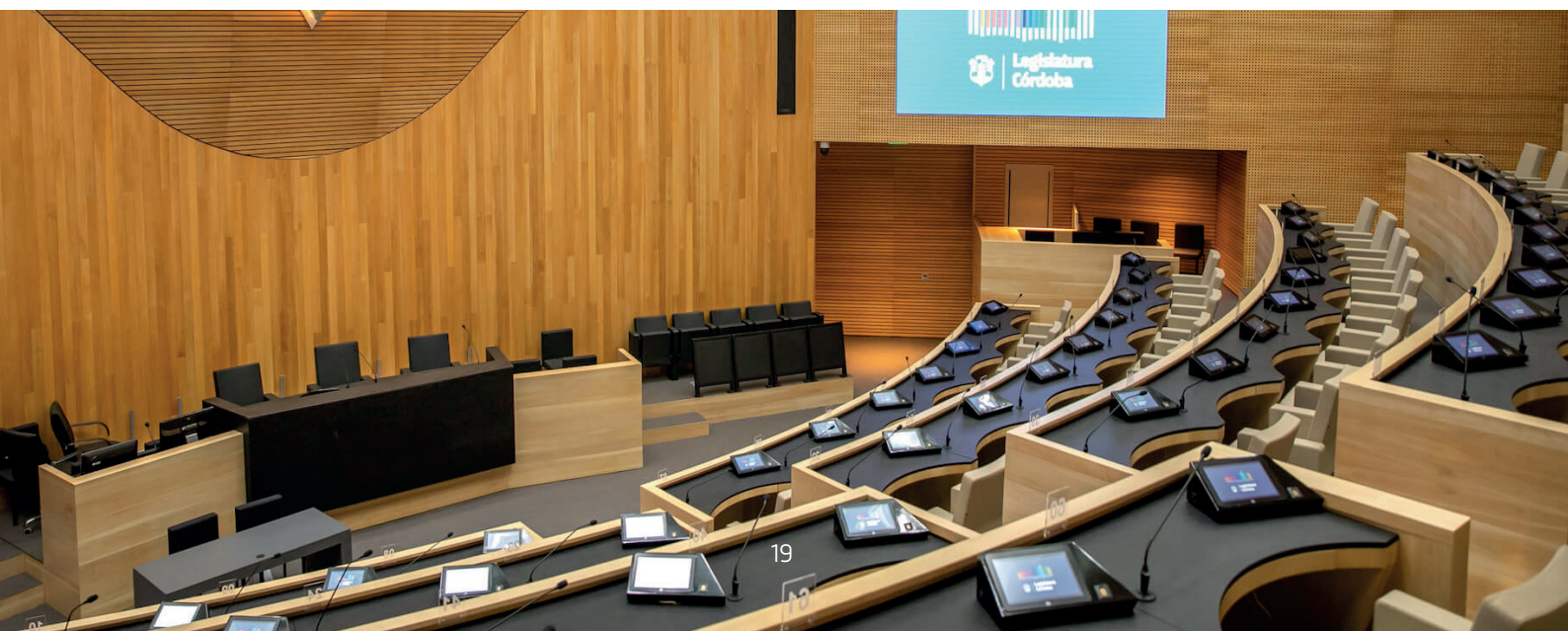
Voto

El voto (Ley 19.945) es un derecho político fundamental, que permite a los ciudadanos elegir a las autoridades que los representarán en los diferentes cargos públicos.

De acuerdo con la ley, el voto en Argentina es:

- universal, porque es un derecho para todos los ciudadanos argentinos mayores de 16 años, sin importar su etnia, sexo, creencias o condición social;
- igual, ya que todos los votos tienen el mismo valor;
- secreto, porque se emite de manera confidencial, garantizando que nadie pueda influir en la decisión del votante;
- y obligatorio, ya que no sólo es un derecho, sino también un deber cívico. No obstante, los ciudadanos mayores de 70 años están exentos de la obligación de votar, aunque pueden hacerlo si lo desean. Además, los menores de 18 años no son sancionados si no votan, pero sí tienen la posibilidad de ejercer este derecho.

Cada provincia tiene la facultad de regular el proceso electoral para elegir autoridades locales, legisladores provinciales, concejales, intendentes y gobernadores, siempre respetando la normativa establecida por la Constitución Nacional.





Voto joven

A partir de los 16 años, los jóvenes argentinos, ya sean nativos, naturalizados o por opción, tienen derecho a votar y a elegir a sus representantes. Quienes tengan 15 años y cumplan los 16 antes del día de las elecciones también podrán ejercer su derecho al voto, siempre que hayan actualizado su Documento Nacional de Identidad (DNI) a los 14 y que estén registrados en el padrón electoral.

Partidos políticos

Los partidos políticos son organizaciones cuya finalidad es representar los intereses de los ciudadanos y competir en las elecciones para ocupar cargos electivos a nivel nacional, provincial y local.

Los partidos pueden clasificarse en dos categorías.

- **De orden nacional:** están conformados por al menos cinco partidos distritales reconocidos por la Justicia Electoral y comparten un nombre, una declaración de principios, un programa común y una carta orgánica. Estos pueden presentar candidatos para presidente, vicepresidente y parlamentarios del Mercosur a nivel nacional.
- **De orden distrital:** tienen personería jurídica en un distrito determinado y pueden presentar candidatos a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distrito regional.

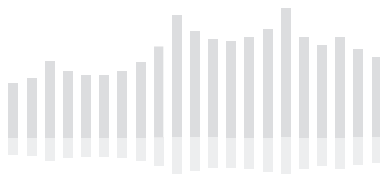
Alianzas y confederaciones

Las alianzas son agrupaciones políticas transitorias, formadas por dos o más partidos con el objetivo de participar en una elección.

Por otro lado, las confederaciones son uniones permanentes entre partidos, cuyo acuerdo excede una sola elección, estableciendo una colaboración a largo plazo.

Bibliografía

- **Constitución de la Nación Argentina**, Biblioteca Digital, consulta en marzo de 2025 en <http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/1716>.
- **Constitución de la Provincia de Córdoba**, SAIJ - Sistema Argentino de Informacion Juridica, consulta en marzo de 2025 en <https://www.saij.gob.ar/local-cordoba-constitucion-provincia-cordoba-lpo0000100-1987-04-26/123456789-0abc-defg-001-0000ovorpyel>.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Manual de Herramientas para Concejos Deliberantes.
- **Legislatura de la Provincia de Córdoba**. 2025. Reglamento Interno - Texto ordenado 2025 - Resoluciones modificatorias y complementarias
- **Nuestro País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais>.
- **País**. Consulta en marzo de 2025 en <https://www.argentina.gob.ar/pais>.
- **Manual del poder legislativo**: Legislatura de la Provincia de Córdoba. 2024 Manual del Poder Legislativo.





AUTORIDADES

PODER LEGISLATIVO

Vicgobernadora de la Provincia de Córdoba

Presidenta Myrian Prunotto

Presidente provisorio

Facundo Torres Lima

Vicepresidenta

Nadia Vanesa Fernández

Vicepresidente primero

Oscar Elías Mario Saliba

Vicepresidente segundo

Daniel Alejandro Juez

Secretario General

Arq. Guillermo Alonso

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia de Córdoba

Martin Llaryora

Ministerio de Educación

Dr. Horacio Ferreyra

Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional

Dra. Claudia Amelina Maine

Dirección General de Bienestar Educativo

Dr. Juan José Castellano

EQUIPO TÉCNICO

Poder Legislativo

Lic. María Fabiola Wahnish

Dra. Gabriela Migliazzo

Lic. Dinora Gebennini

Secretaría General

Prosecretario Maciel Balduzzi

Directora General de Coordinación, Verónica Núñez

Dirección General de Capacitación y Extensión Legislativa

Director Martín Álvarez

Aylén Rosas

Ministerio de Educación

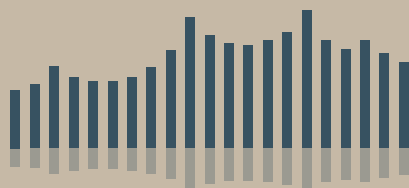
Mariano Campilia

Marcos Griffa

Se permite la reproducción total o parcial del presente manual, citando la fuente del mismo y enviando una copia del material reproducido a la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa.

Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa

Av. Emilio Olmos 580 X5000 EOS, Córdoba, Argentina
dir.capitacionyextension@gmail.com



**Legislatura
Córdoba**



@legislaturacba



Legislatura de Córdoba

Av. Emilio Olmos 580, Córdoba

Recepción: **0351 441 7600**

www.legislaturacba.gob.ar